

Resolución Suprema Nº 021-2021-RE

Lima, 02 de marzo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 107-2017-RE, del 12 de abril de 2017, se nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Indonesia al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Arturo Cárdenas Velarde;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0324-2017-RE, se fijó el 1 de junio de 2017, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Indonesia;

Que, mediante Resolución Suprema N° 206-2017-RE, se nombró al referido funcionario diplomático como Representante Permanente del Perú ante la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN), con residencia en la ciudad de Yakarta, República de Indonesia;

Que, mediante Resolución Suprema N° 030-2020-RE, se nombró al mencionado funcionario diplomático para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Democrática de Timor-Leste, con residencia en Yakarta, República de Indonesia;

Que, mediante el mensaje de L-JAKARTA2021/00043, la Embajada del Perú en la República de Indonesia informó el fallecimiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Arturo Cárdenas Velarde, ocurrido el 11 de febrero de 2021;

Que por las consideraciones antes expuestas resulta pertinente dar por terminadas las funciones del citado funcionario diplomático, con eficacia anticipada, el 11 de febrero de 2021;

Que, en virtud a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-PCM, se puede disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Arturo Cárdenas Velarde, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Indonesia, con eficacia anticipada, el 11 de febrero de 2021.



Resolución Suprema

Artículo 2.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Arturo Cárdenas Velarde, como Representante Permanente del Perú ante la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN) y como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Democrática de Timor-Leste, con residencia en Yakarta, República de Indonesia, con eficacia anticipada, el 11 de febrero de 2021.

Artículo 3.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 4.- Darle las gracias, por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 5.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República



ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha
02 MAR 2021
RS No. 021 / RE